


Orientaciones para la inclusión de personas con discapacidad en la Facultad de Odontología

Guidelines for the inclusion of people with disabilities in the dental career

Portillo Portugal, Fredy Antonio

 Fredy Antonio Portillo Portugal
fredyportilloportugal1974@gmail.com
Universidad Pública de El Alto, Bolivia

Mérito Revista de Educación

Editorial RELE, Perú
ISSN-e: 2708-7794
Periodicidad: Cuatrimestral
vol. 6, núm. 16, 2024
editor@revistamerito.org

Recepción: 05 Agosto 2023
Aprobación: 08 Septiembre 2023
Publicación: 05 Enero 2024

URL: <http://portal.amelica.org/ameli/journal/729/7294822003/>



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-
NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

Resumen: El número de personas con discapacidad resulta ser aún limitado en las universidades bolivianas, es relevante la cantidad de docentes, personal administrativo y estudiantes sin discapacidad carentes de formación para acoger y vincularse con personas con discapacidad. El objetivo del estudio fue determinar lineamientos orientados a la inclusión educativa de personas con discapacidad en la Educación Superior. Metodológicamente fue un enfoque mixto, de tipo descriptivo – propositivo. Las técnicas de encuestas y entrevistas fueron aplicadas a los sujetos de estudio clave para conocer la dinámica de inclusión educativa, desde la aplicabilidad de la ley N° 223. Los instrumentos fueron las fichas bibliográficas, el cuestionario y la guía de entrevistas. Resultando que es primordial promover y gestionar un proceso de formación del uso de estrategias e instrumentos de comunicación empleadas por los docentes y adaptaciones curriculares. Se concluyó que la carrera de odontología cumple con el normativo de inclusión educativa de las personas con discapacidad.

Palabras clave: Discapacidad, Inclusión educativa, Educación superior, Odontología, Bolivia.

Abstract: The number of people with disabilities turns out to be still limited in Bolivian universities, the number of teachers, administrative staff and students without disabilities lacking training to welcome and interact with people with disabilities is relevant. The objective of the study was to determine guidelines aimed at the educational inclusion of people with disabilities in Higher Education. Methodologically it was a mixed approach, descriptive – propositional. The survey and interview techniques were applied to the key study subjects to understand the dynamics of educational inclusion, from the applicability of Law No. 223. The instruments were the bibliographic files, the questionnaire and the interview guide. As a result, it is essential to promote and manage a training process for the use of communication strategies and instruments used by teachers and curricular adaptations. It was concluded that the dentistry career complies with the regulations for educational inclusion of people with disabilities.

Keywords: Disability, educational inclusion, Higher education, Odontology, Bolivia.

INTRODUCCIÓN

En Bolivia, por medio de la ejecución de la Ley N° 223, Ley para la Persona con Discapacidad, las instituciones como el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud han efectuado estrategias para comprender, atender y asumir que "...la discapacidad está relacionada a la interacción de la persona que tiene algún(os) impedimento(s) (físico, visual, auditivo, intelectual o múltiple) con su entorno, bajo la regla: A mayores barreras en el entorno, mayor discapacidad" (Ministerio de Justicia, 2013, p.11).

Es relevante que en el campo educativo, dicha interacción puede generar mayores o menores condiciones para la inclusión de este sector poblacional. Un elemento determinante en este proceso está relacionado con el nivel de educación al que pueden acceder en legítimo ejercicio de su derecho a la educación, que a su vez está vinculado con el nivel de responsabilidad que ejercen las universidades, las cuales pueden o no desplegar un conjunto de acciones orientadas a promover el ingreso, permanencia y egreso satisfactorio de estudiantes con discapacidad.

Si bien el derecho a la educación está constitucionalizado y es universal, las personas con discapacidad tienen limitaciones y dificultades a la hora de ejercerlo, uno de los principales espacios de formación como lo es el núcleo familiar se ve influido por las creencias, estigmatizaciones sociales, escaso conocimiento y comprensión de la discapacidad y sobre cómo lograr un desarrollo integral para sus integrantes con esta condición; lo cual a su vez influye en el acceso y permanencia en el Sistema Educativo Plurinacional; incluso cuando ingresan, la mayoría lo hacen a centros de educación especial, a pesar de su derecho a ser incluidos en educación regular. De cualquier modo, aún existen brechas en la interacción entre personas con y sin discapacidad.

Perera et al. (2022) explican que en medio de la amplia gama de discapacidades y del compromiso universitario por garantizar la inclusión de estudiantes con condición, existen investigaciones como las de Hong, Hafner y Sleaker (2011) que manifiestan un alto índice de abandono de los estudios por parte de los alumnos. Por tanto es necesaria la búsqueda de alternativas para lograr mayor permanencia y culminación exitosa de la carrera académica.

Al respecto otros coinciden en que existieron modelos educativos orientados a la atención de poblaciones denominadas en desventaja social, en situación o riesgo de vulnerabilidad, los cuales iniciaron desde "...las escuelas de educación especial para luego pasar a las de integración y, por último, las inclusivas" (Aquino Z., García M. V., e Izquierdo J., 2012, p. 7). Respecto a la educación inclusiva, Aquino y otros (2012), hacen referencia a aspectos profundos con mirada integral, sostienen que implica 4 aspectos fundamentales:

- a. El primero orientado a una mayor comprensión de la teoría y práctica a partir de los enfoques, alcances y contenidos.
- b. El segundo referido a las políticas públicas.
- c. El tercero a sistemas que signifiquen oportunidades académicas durante el transcurso de la vida.
- d. El cuarto, referido a docentes y estudiantes, donde los primeros estén preparados para atender las necesidades y expectativas de los segundos. (Aquino, et al., 2012).

En Bolivia la normativa vigente establece que la Educación Inclusiva "... debe dar respuesta a la diversidad mediante adaptaciones físicas, curriculares y personas de apoyo buscando mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades para reducir la exclusión de la educación" (Ley N° 223, 2012, art. 4). Efectivar lo señalado por la norma, implicaría generar oportunidades de acceso, permanencia y graduación desde las instituciones educativas, sin que se deje de realizar un proceso articulado con niveles del estado que cuentan con atribuciones y competencias al respecto.

La norma establece que el Estado en general garantice el acceso y permanencia de estudiantes con discapacidad en el Sistema Educativo Plurinacional, en el marco de la educación inclusiva e integral. Para ello señala un conjunto de tareas que van desde introducir en los planes de estudio la formación de maestras y maestros para una enseñanza personalizada, hasta la supresión de todas las barreras arquitectónicas,

psicopedagógicas y comunicacionales existentes en el actual sistema educativo boliviano (Ley N° 223, 2012, art. 10).

De manera específica, refiere que todas las universidades deberán extender de forma gratuita los diplomas académicos y títulos en provisión nacional a las personas con discapacidad, que el Sistema Universitario Nacional Privado deberá contar con planes específicos de descuentos en todos sus niveles de estudio y becas para las personas con discapacidad. (Ley N° 223, 2012, art. 31). Asimismo, que todas las instituciones públicas deben realizar ajustes razonables para garantizar la accesibilidad arquitectónica.

Pero dicho proceso no puede estar alejado, de los ejes que consolidarán la revolución educativa: la descolonización y lo socio comunitario productivo. La descolonización trata de identificar y resolver los problemas que generó una educación colonial, que al principio reconocía solo el derecho a la educación a los españoles, ni siquiera a los criollos y mucho menos a los indígenas. Lo comunitario es la vinculación con la vida, lo socio comunitario vincula el derecho a la educación con el componente de la vida en comunidad.

El elemento participativo, está vinculado al espacio social dentro de lo socio comunitario, lo que implica que sin participación social no hay transformación educativa. La educación es el eje articulador de la sociedad y la vida.

En lo productivo existen tres categorías: la satisfacción de necesidades y la producción de bienes materiales, pero también el conocimiento y la actividad cotidiana. La producción material vinculada a las vocaciones y potencialidades productivas de las regiones, estos elementos se resumen en la transformación e inclusión. Se plantea una educación para transformar, no solo para desarrollar conocimientos porque con eso también generaría discriminación y exclusión. En ese marco, se puede señalar que la inclusión “es reconocer que somos diversos, pero además somos desiguales. Y todos tenemos derecho a la educación, según lo que nos corresponde. Por eso hablamos de lo pertinente, de lo oportuno, en condiciones adecuadas, con equiparación, con igualdad de oportunidades (Ministerio de Educación, 2012, p. 11).

En esa línea e interpretando a Donato, Kurlat, Padín y Rusler, (2014) la educación inclusiva implicaría una reorganización de todo el Sistema Educativo para posibilitar el acceso, la permanencia y los logros de todos los estudiantes, es decir:

- “un proceso, una búsqueda permanente de la mejor manera de responder a las diferencias,
- una posibilidad para identificar y remover barreras al aprendizaje y la participación,
- una transformación estructural de las instituciones educativas”.

De todos los elementos señalados, el estudio se enfoca en elementos muy concretos de la inclusión educativa, el primero de ellos tiene que ver con el acceso a la educación superior y/o ingreso a la universidad, orientado a precisar si las casas superiores de estudio cuentan con becas para las personas con discapacidad.

El segundo está relacionado con la permanencia, en tanto se precisa si las y los postulantes y estudiantes con discapacidad sensorial cuentan con instrumentos de evaluación adecuados, especialmente a través de dotación de instrumentos de apoyo en Braille e intérpretes de lengua de señas. También se contemplan los apoyos tecnológicos como “... cualquier producto (incluyendo dispositivos, equipo, instrumentos, tecnología y software) fabricado especialmente... para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación” (ISO 9999, 2007 citado en Donato et al, 2014, p. 25). Su finalidad es evitar, compensar, mitigar, o neutralizar las limitaciones que tienen las personas con discapacidad para posibilitar su autonomía y el desarrollo de las diferentes actividades de la vida diaria.

El tercero, está referido también a la permanencia en términos de accesibilidad, es decir, si la infraestructura y mobiliario de las universidades privadas se adecúan y adaptan gradualmente a la normativa específica para la eliminación de barreras arquitectónicas. Como se sabe la accesibilidad es la condición que posibilita el llegar, entrar, salir y utilizar todos los espacios y mobiliario de una infraestructura. Si no hubiese tales condiciones, tendrían que realizarse las adecuaciones necesarias para dicho cometido, incorporando rampas, señalizaciones y otros accesorios que faciliten el desplazamiento de personas con discapacidad.

En Bolivia existe como primera referencia la Guía Nacional de 17 normas titulada “Accesibilidad de las Personas con Discapacidad al Medio Físico” del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece una serie de parámetros para garantizar y efectivizar la accesibilidad en espacios habitacionales y públicos, conforme lo establecido por IBNORCA (Instituto Boliviano de Normalización y Calidad), teniendo por ejemplo que los rodapiés deben estar constituidos por material que desempeñe la función de contención sin deformarse y tener una altura mínima de 15 cm en su cara superior respecto al nivel del piso del cual se realiza la protección, también puede dejarse un espacio libre entre el elemento que conforma el rodapié y el piso, de hasta 10 cm.

El cuarto elemento a considerar es el egreso, para lo cual se contempla la extensión gratuita de los diplomas académicos, siendo que es una de las obligaciones que la normativa establece para las universidades privadas y tiene que ver con egreso satisfactorio del estudiante con discapacidad.

Complementariamente, es necesario señalar que el apoyo del personal docente es fundamental para un aprendizaje y evaluación óptimo, sin embargo, ello dependerá de la formación especializada, la creatividad para aprovechar las diferencias como riqueza en la enseñanza y aprendizaje, o la coordinación de un docente de apoyo, pues "... la inclusión educativa demanda de maestros fuertes, con autoridad y con libertad para concretar en su tarea de enseñanza el compromiso social que su profesión lleva de sí..." (Narodowski, 2008, p. 25). Por otro lado, el apoyo del personal administrativo con atención preferencial, coadyuva a este proceso en tanto permite facilitar el desarrollo de las y los estudiantes. Elementos últimos que sumados a una interacción con la comunidad universitaria, contribuyen a una cultura inclusiva en la educación superior.

Así, el proceso de inclusión educativa, debe considerar las características, los tipos y los grados de discapacidad que presentan las/ los estudiantes. Entre los que tienen menores dificultades de acceder a la educación superior se encuentran las personas con tres tipos de discapacidad: física, visual y auditiva.

Es así como la educación inclusiva exige una transformación de la dimensión memorística y mercantilista actual, hacia un modelo social, holístico y reflexivo del conocimiento, donde uno de los parámetros básicos del programa educativo comparte con las bases de la humanidad, la convivencia, pero no establecida en clanes, castas, sino en un modelo horizontal. (Comín, 2014, p.3)

Lo anterior se relaciona con la Declaración de la Unesco (2007) donde se expresa que la diversidad en el ámbito universitario hace mención a un anhelo educativo el cual debe orientar al mundo hacia la comprensión recíproca, incrementando el sentido de la responsabilidad y la solidaridad en las personas, sobre la base de aceptar las diferencias espirituales y culturales que ellas posean, permitiendo de esta manera, que todos tengan acceso al conocimiento por medio de la educación, mediante el cumplimiento de ciertas tareas, dentro de las que se encuentra, el ayudar a comprender el mundo y comprender al otro, para así, comprenderse mejor a sí mismos (Unesco, 2007).

En el marco de estas responsabilidades socioculturales, con la finalidad de ampliar las perspectivas del binomio educación- discapacidad, Marconi (2017) desarrolla una investigación a partir de elementos teóricos referidos a educación superior, la inclusión educativa, discapacidad, los tipos de discapacidad física, auditiva y visual. Asimismo, los lineamientos diseñados en caso de ser implementados, contribuirán en la educación de las generaciones siguientes de profesionales, los cuales comprenderán la discapacidad como parte de la diversidad y aprenderán a interactuar con personas con discapacidad sin mayores dificultades.

Esto conlleva un análisis sobre qué adaptaciones se podrían realizar respecto a los trámites administrativos de ingreso y permanencia (inscripciones anuales y otros) que contribuyan a la accesibilidad para las/ os estudiantes con discapacidad. Finalmente, incorporar dentro de los procedimientos de ingreso de estudiantes con discapacidad, la explicación y apoyo para su familiarización con los ambientes y espacios de la universidad.

Por su parte Mostacedo (2015) expone que la relevancia social y científica implica la inclusión educativa de las personas con discapacidad y los factores que influyen en la formación de estas personas. Puesto que es necesario que el Estado y las mismas instituciones de educación superior, tomen en cuenta los resultados de esta investigación para asumir responsabilidad e innovaciones.

También es pertinente acotar que existen elementos a considerar respecto al cumplimiento de la inclusión traducido en el ejercicio pleno del derecho a la educación, uno de ellos tiene que ver con el nivel de conocimiento de las personas con discapacidad respecto a los beneficios de ingreso y permanencia en las universidades, puesto que de acuerdo a ello podrán ejercer sus derechos, exigir su cumplimiento o restitución cuando sean vulnerados. En general, existe insuficiente conocimiento respecto a las oportunidades que implican las normativas aprobadas en el último tiempo y ello repercute en los niveles bajos de ingreso, permanencia y egreso de las universidades.

El número de personas con discapacidad resulta ser aún reducido en el nivel superior. A esto se le suma una situación muy visible donde se aprecia que docentes, personal administrativo y estudiantes sin discapacidad, que forman parte de la comunidad universitaria, por lo general no se encuentran preparados para recibir, trabajar y relacionarse con personas con discapacidad; por ejemplo una persona con discapacidad física, requiere de rampas y donde estas no existan, ayuda de otras personas para desplazarse por las gradas, una persona con discapacidad visual cuando ingresa a la universidad demanda un tiempo para habituarse y al principio necesitan la ayuda de personas sin esa discapacidad que le orienten sobre la ubicación espacial de sus aulas y otros ambientes en los que debe circular.

También, una persona con discapacidad auditiva cuya forma de comunicarse es la Lengua de Señas, no lo podrá hacer si el resto no conoce ni practica dicha lengua.

Por otra parte, en el marco de esta problemática, es pertinente expresar lo que aplica a los tres tipos de discapacidad son los trámites administrativos que deben realizar como cualquier otro estudiante, los cuales pueden convertirse realmente en tortuosos, si es que las universidades no cuentan con personal administrativo preparado, respetuoso y solidario, así como en general los docentes están faltos de preparación técnica y metodológica para asumir un relacionamiento y la propia docencia.

Un caso particular es el de la Facultad de Odontología de la Universidad Pública de El Alto, la cual posee entre sus estudiantes personas con discapacidad, aspecto que se considera un problema actual y relevante, pues demanda avances normativos y un nivel de cumplimiento a la fecha, así como la responsabilidad y participación de los actores institucionales y sociales. Esto posibilita el desarrollo de lineamientos orientados a efectivizar la inclusión de las personas con discapacidad en la educación superior.

Por lo anterior el objetivo de la presente investigación fue determinar el nivel de cumplimiento de inclusión educativa de las personas con Discapacidad en la Educación Superior, caso carrera de Odontología de la Universidad Pública de El Alto. Se justifica este estudio principalmente por ser un aporte para la inclusión educativa en educación superior debido al constructo teórico el cual es de mucha utilidad no solo para complementarse con otras experiencias, sino sobre todo al vislumbrar nuevas en adelante, que no sean producto de respuestas a requerimientos reducidos, sino se conviertan en políticas institucionales con proyecciones a largo plazo, que se traduzcan en una verdadera inclusión del sector en el ámbito universitario y por ende en aportes al desarrollo del país.

Concepciones fundamentales

Discapacidad: Definición, tipos y grados

En el presente estudio se asume la definición de discapacidad establecida por la Ley N° 223 como “el resultado de la interacción de la persona, con deficiencias de función físicas, psíquicas, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, con diversas barreras físicas, psicológicas, sociales, culturales y comunicacionales” de su entorno. (Ley N° 223, 2012, art. 5).

La anterior definición ha tenido un proceso largo en responder a un enfoque integral y de derechos, puesto que a un principio se entendía la discapacidad como un asunto individual, donde la persona era el centro de la inhabilidad y debía ajustarse a la sociedad, se procuraba disminuir la discapacidad desde una mirada sesgada basada sólo en la persona que presentaba alguna deficiencia.

Gracias a los avances científicos y humanísticos, el enfoque actual es integral en tanto se refiere a todos los aspectos relacionados a la discapacidad, contempla no sólo a la persona que presenta alguna(s)

deficiencia(s), sino a ésta en su relación con el entorno: familiar, de pares, comunitario, institucional, social, educativo, etc. entorno en el que pueden encontrar diversas barreras físicas, psicológicas, sociales, culturales y comunicacionales o por el contrario estímulos positivos, los cuales pueden aumentar o disminuir la discapacidad.

Las Personas con Discapacidad “Son aquellas personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (Ley N° 223, 2012, art. 5, c).

Los tipos de discapacidad se definen a partir del reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derechos según la Ley N° 223:

- Personas con Discapacidad Física Motora. Son las personas con deficiencias anatómicas y neuromúsculofuncionales causantes de limitaciones en el movimiento.

- Personas con Discapacidad Visual. Son las personas con deficiencias anatómicas y/o funcionales, causantes de ceguera y baja visión.

- Personas con Discapacidad Auditiva. Son las personas con pérdida y/o limitación auditiva en menor o mayor grado. A través del sentido de la visión, estructura su experiencia e integración con el medio. Se enfrenta cotidianamente con barreras de comunicación que impiden en cierta medida su acceso y participación en la sociedad en igualdad de condiciones que sus pares oyentes.

- Personas con Discapacidad Intelectual. Son las personas caracterizadas por deficiencias anatómicas y/o funcionales del sistema nervioso central, que ocasionan limitaciones significativas tanto en el funcionamiento de la inteligencia, el desarrollo psicológico evolutivo como en la conducta adaptativa.

- Personas con Discapacidad Mental o Psíquica. Son personas que debido a causas biológicas, psicodinámicas o ambientales son afectadas por alteraciones de los procesos cognitivos, lógicos, volitivos, afectivos o psicosociales que se traducen en trastornos del razonamiento, de la personalidad, del comportamiento, del juicio y comprensión de la realidad, que les dificultan adaptarse a ella y a sus particulares condiciones de vida, además de impedirles el desarrollo armónico de relaciones familiares, laborales y sociales, sin tener conciencia de la enfermedad psíquica.

- Discapacidad Múltiple. Está generada por múltiples deficiencias sean estas de carácter físico, visual, auditivo, intelectual o psíquica.

- De acuerdo a la Ley N° 223 (2012), existen cuatro grados de discapacidad:

- Discapacidad Leve. Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas existentes que justifican alguna dificultad para llevar a cabo las actividades de la vida diaria, pero son compatibles con la práctica de las mismas.

- Discapacidad Moderada. Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar algunas de las actividades de la vida diaria, siendo independiente en las actividades de autocuidado.

- Discapacidad Grave. Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que causan una disminución importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria, pudiendo estar afectada alguna de las actividades de autocuidado, requiriendo asistencia de otra persona para algunas actividades.

- Discapacidad muy Grave. Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que imposibilitan la realización de las actividades de la vida diaria y requiere asistencia permanente de otra persona.

En Bolivia la normativa vigente establece que la Educación Inclusiva “... debe dar respuesta a la diversidad mediante adaptaciones físicas, curriculares y personas de apoyo buscando mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades para reducir la exclusión de la educación” (Ley N° 223, 2012, art. 4). Hacer efectivo lo expuesto por la norma, implica forjar oportunidades de acceso, permanencia

y graduación desde las instituciones educativas, sin que se deje de realizar un proceso articulado con niveles del estado que cuentan con atribuciones y competencias al respecto.

Entre los objetivos de la Educación Alternativa y Especial, señala los siguientes:

- Garantizar que las personas con discapacidad, cuenten con una educación oportuna, pertinente e integral, en igualdad de oportunidades y con equiparación de condiciones, a través del desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos de educación inclusiva y el ejercicio de sus derechos.

Promover una educación y cultura inclusiva hacia las personas con discapacidad, dificultades en el aprendizaje y talento extraordinario del aprendizaje, en el Sistema Educativo Plurinacional. (Ley N° 070, 2010, art. 17) En consecuencia para el desarrollo de la presente investigación fue necesario un proceso metodológico amplio y crítico, considerando que es el eje capital del estudio.

MÉTODO

El enfoque de la investigación es cuantitativo en tanto permitió describir las acciones de cumplimiento normativo de la Ley N° 223 por la carrera de Odontología para la inclusión educativa de personas con discapacidad física, auditiva y visual.

El estudio fue de tipo descriptivo - propositivo, porque permitió desarrollar las acciones de cumplimiento normativo por la carrera de Odontología respecto a la Ley N° 223 y su decreto reglamentario N° 1893 en lo referente a las responsabilidades referidas a la inclusión educativa, y se pudo plantear un conjunto de lineamientos para la inclusión educativa de personas con discapacidad en la educación superior, orientados al ejercicio pleno del derecho a la educación.

Por otro lado, es de tipo propositiva en tanto a partir de la descripción respecto al cumplimiento de la normativa por parte de las universidades privadas, de los resultados del taller investigativo y del análisis documental, se construyen lineamientos para su cumplimiento efectivo.

El diseño de la investigación es no experimental de corte transeccional descriptivo; no experimental en tanto "... se realiza sin la manipulación de variables, lo que se hace, es observar los fenómenos tal como se dan, para después analizarlos..." (Escobar, s.f., p. 68).

Es transeccional descriptivo siendo que los datos se recogieron en el lapso octubre y noviembre 2018, es decir, "...en un momento único y en un tiempo único, con el objeto de describir variables y analizar su interrelación", con el objetivo de "...indagar la incidencia y los valores en que se manifiesta una o más variables" (Escobar, s.f., p. 69). En este caso la forma en que se ha venido implementando la inclusión educativa de personas con discapacidad en las universidades privadas de la ciudad de La Paz.

Se implementaron las siguientes técnicas:

- a. Análisis documental con el fin de analizar y teorizar respecto al objeto de estudio. Esta técnica fue aplicada para la generación de la propuesta de lineamientos para la inclusión educativa de personas con discapacidad en la educación superior.

- b. La encuesta es una, técnica que fue implementada con el fin de recoger información de carrera de odontología de la UPEA para identificar las acciones de cumplimiento normativo en torno a la inclusión educativa de personas con discapacidad.

- c. La entrevista individual estructurada dirigida a personas con discapacidad física, visual y auditiva, estudiantes de la carrera de odontología con el fin de establecer contacto directo y conocer sus experiencias respecto a su ingreso y permanencia en el nivel superior. Se aplicó con el fin de cubrir "...todo el terreno (tema) en el mismo orden, para cada entrevistado, preservando de manera consistente el contexto conversacional de cada entrevista... de manera inmediata y sin perder el "hilo de la conversación" (Sandoval, 2002, p. 144).

RESULTADOS

En este apartado se muestra la tabulación de los resultados más demostrativos que fueron obtenidos en el proceso de investigación.

Acerca de la Inclusión en Educación Superior

Se evidenció si en la Carrera de Odontología se ha generado mecanismos con la finalidad de eliminar las barreras para la accesibilidad de las Personas con Discapacidad, resultando que en un 50% respondieron que Si, otros respondieron parcialmente con el 50% también y por último con un 0% No. Se expresa que la Carrera de Odontología es equitativa de eliminar las barreras para la accesibilidad de las Personas con Discapacidad. (Ver Tabla 1)

TABLA 1
¿La Carrera de Odontología ha generado mecanismos para eliminar las barreras para la accesibilidad de las personas con Discapacidad?

SI	50%
NO	0%
PARCIALMENTE	50%

Con respecto a las barreras arquitectónicas a partir del estudio realizado y la aplicación de la encuesta se concluye que el 100% de la Carrera de Odontología No eliminó las Barreras Arquitectónicas del mobiliario interno. Luego, un 100% No prescindió de las Barreras

TABLA 2
Eliminación de las Barreras Arquitectónicas

Rampas	Si	50%	No	Parcialmente	50%
Señalética	Si		No	100%	Parcialmente
Semáforo	Si		No	100%	Parcialmente
Mobiliario interno	Si		No	100%	Parcialmente

Con respecto al ingreso de personas con discapacidad a la carrera de odontología como se puede verificar en la Tabla 3, demuestra que hay solo hay 8 personas con discapacidad, arquitectónicas, el semáforo. También se destaca en un 100% No eliminó las Barreras Arquitectónicas como la señalética. Y nos queda por último un 50% parcialmente y un 50% Si eliminaron las rampas. (Ver Tabla 2) del total de 954 estudiantes de la carrera de odontología. Con este resultado se expresa que es muy reducido el ingreso de las personas con discapacidad a la carrera de odontología.

TABLA 3
Número total de personas con discapacidad que ingresaron directamente a la carrera de odontología

Personas con discapacidad, que ingresaron directamente a la carrera	
Nro. de ingreso directo a personas con discapacidad	8

En cuanto a las personas con discapacidad que frecuentemente se presentan en la universidad la apreciación obtenida fue la siguiente: 7 personas son con discapacidad física y/o motora que están en la carrera de odontología. Y 1 persona con discapacidad auditiva está en la carrera de odontología, obteniéndose por último, con 0 personas con discapacidad visual en la carrera de odontología. (Ver Tabla 4)

TABLA 4
Personas con discapacidad que frecuentemente se presentan en la Universidad

Las personas con discapacidad que frecuentemente se presentan en la Universidad	
VISUAL	0
AUDITIVA	1
FÍSICA Y/O MOTORA	7
TOTAL	8

Sobre las estrategias e instrumentos de comunicación empleados por los docentes para el trabajo con los estudiantes con discapacidad, se destaca que en un 100% No poseen ninguna estrategias e instrumentos de comunicación de los docentes para el trabajo con los estudiantes con discapacidad, un 0% que no utilizan estrategias e instrumentos en Braille, otro 0% en la utilización de estrategias e instrumentos en Lenguaje de Señas, y por último 0% en la utilización de estrategias e instrumentos en otros y/o especificar. (Ver Tabla 5)

TABLA 5
Estrategias e instrumentos de comunicación que utilizan los docentes para el trabajo con los estudiantes con discapacidad

Estrategias e instrumentos de comunicación que utilizan los docentes para el trabajo con los estudiantes con discapacidad	
BRILLE	0%
LENGUA DE SEÑAS	0%
OTROS, ESPECIFICAR	0%
NINGUNO	100%

Acerca del cumplimiento del art. 8 del D.S. N° 1893 respecto a la obligación de otorgar diplomas académicos a los estudiantes con discapacidad el resultado refleja que el 100% la Universidad sí cumple con el art. 8 del D.S. N° 1893, también el 0% No cumple con el art. 8 del D.S. N° 1893, y Parcialmente cumple con respecto a la obligación de otorgar diplomas académicos a los estudiantes con discapacidad en la carrera de odontología. (Ver Figura 1)

La Universidad cumple con el art. 8 del D.S. N° 1893 respecto a la obligación de otorgar diplomas académicos a los estudiantes con discapacidad

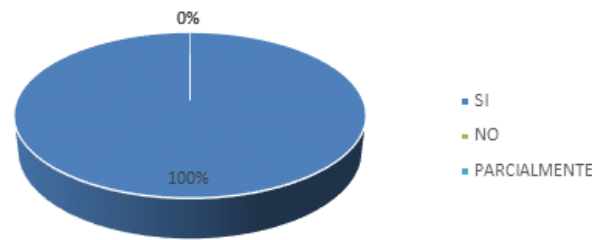


FIGURA 1

Cumplimiento con el art. 8 del D.S. N° 1893 respecto a la obligación de la universidad de otorgar diplomas académicos a los estudiantes con discapacidad

Resultados de Entrevistas a Estudiantes con Discapacidad

Se efectuaron entrevistas a 4 estudiantes con discapacidad de la Carrera de Odontología refirieron, de ellos 2 mujeres y 2 varones; 1 con discapacidad visual, 1 con discapacidad auditiva y 2 con discapacidad física-motora.

Respecto al proceso de ingreso a la universidad, dos de ellos indicaron que no tuvieron ninguna preferencia, el trato fue igual que al resto de los estudiantes en los trámites administrativos, lo cual implicó ciertas dificultades en su movilización y comunicación en el caso de la estudiante con discapacidad auditiva. Los otros dos señalan haber recibido algún tipo de apoyo durante dichos trámites.

En la experiencia de 3 estudiantes, su ingreso y primeros días de clase fueron satisfactorios porque el recibimiento estuvo óptimo por docentes y compañeros de estudio, el cuarto estudiante expresó que el trato fue igual que al resto. Asimismo la estudiante con discapacidad visual hizo notar que en los primeros días tuvo dificultades en identificar y familiarizarse con la infraestructura de la universidad donde muchas veces encontraba obstáculos físicos; por su parte, la estudiante con discapacidad auditiva hizo énfasis en las dificultades para comunicarse con el resto, pues aunque la habían recibido bien, no podían dialogar igual que con el resto de personas.

Los apoyos que más utilizan para desarrollarse en la vida diaria y/o proceso de formación profesional se adecúan al tipo de discapacidad que presenta cada persona. Así, una de las personas con discapacidad física-motora utiliza guantes para no hacer notar la falta de dos dedos (índice y medio) y otra persona con alteración en la marcha (claudicación cojeo) de grado avanzado en el pie derecho y alteración en la cadera; mientras que la persona con discapacidad auditiva audífonos y se comunica normalmente.

De los 4 entrevistados, 1 indicó que hasta el momento no sufrió discriminación en la universidad donde estudia y 3 indicaron que alguna vez sufrieron discriminación por parte de sus compañeros de estudio.

En cuanto a la aceptación y trato por parte de los docentes hacia los estudiantes con discapacidad, 3 de ellos indicaron que en general el trato de los docentes fue bueno y 1 indicó que recibieron el mismo trato que los demás.

Respecto a las estrategias de enseñanza adecuadas a su tipo de discapacidad, de los 4 estudiantes, 2 indican que los docentes han desarrollado determinadas estrategias para su mejor proceso de enseñanza-aprendizaje, 1 que no se realizó ninguna estrategia o adaptación y el último señala que no fue necesario.

Por otro lado, 1 estudiante considera que la infraestructura y mobiliario de la universidad no son adecuados para su movilización y desplazamiento, mientras que 3 consideran que si son adecuados.

En otro orden de ideas, 3 estudiantes refieren que la relación actual con sus compañeros de estudio con y sin discapacidad es buena, mientras que 1 indica que es regular, ya que no recibe un trato respetuoso de parte de algunos de sus compañeros.

Finalmente, 2 estudiantes con discapacidad perciben que las universidades donde estudian no tienen políticas claras de inclusión educativa de personas con discapacidad, 1 considera que parcialmente y el último que no.

DISCUSIÓN

La investigación muestra una realidad de los estudiantes con discapacidad de la carrera de odontología, en cuanto a la falta de fomentar los valores inclusivos en la Universidad.

Es preciso implementar una propuesta de Accesibilidad Arquitectónica y señalética para que puedan adaptarlas a las necesidades de los estudiantes, tomando en cuenta el Marco normativo, conformar un Comité promotor de la Inclusión Educativa, establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones especializadas en materia de educación para personas con discapacidad, configurar el Programa Multisectorial “Universidad Inclusiva” cuyo objetivo es garantizar la educación inclusiva de personas con discapacidad en la educación superior, y sensibilizar a autoridades universitarias. Adicionalmente se interpreta en este estudio que la sociedad debe conocer las necesidades y demandas de las personas con discapacidad para adaptar las estructuras arquitectónicas con accesibilidad para que estas personas puedan desplazarse con facilidad.

El estudio de Ramírez (2014) permite ampliar la temática estudiada pues entre sus hallazgos investigativos se destaca que la percepción de los estudiantes en situación de discapacidad sobre la educación se fundamenta primariamente en la importancia de ésta en la vida de las personas, y en los esfuerzos que debe hacer el gobierno invirtiendo recursos, para lograr la tan anhelada educación de calidad y en igualdad de condiciones para todos, ya que si bien esto está estipulado y legitimado en una serie de Decretos y Leyes, esto en la realidad no se concreta, no se dan las adecuaciones ni la preparación adecuada al cuerpo docente para educar en la diversidad.

Por tanto se comprende del estudio antes mencionado que la necesidad de promover en las nuevas generaciones investigaciones que contribuyan al acercamiento del verdadero sentido de vivir una discapacidad, no desde la visión trágica y asistencialista, desde la cual ha sido visto hasta la actualidad, sino, como una oportunidad para nuevas y mejoradas políticas públicas, estrategias de trabajo educativas innovadas, con financiamiento estatal desde entidades gubernamentales.

CONCLUSIONES

Como colofón es preciso manifestar que la investigación muestra la situación actual de la Inclusión Educativa de personas con discapacidad de la Carrera de Odontología de la Universidad Pública de El Alto (UPEA)

Se logró de manera precisa describir que la carrera de Odontología cumple con el normativo de inclusión educativa de las personas con discapacidad. En consecuencia se alcanzó determinar el vínculo entre el enfoque integral y derechos de las personas con discapacidad.

Por otra parte, se consiguió ahondar en cómo afecta el desarrollo pleno de las personas con discapacidad el desconocimiento de las particularidades y las distintas estrategias de trabajos innovadoras en espacios académicos. Se elaboró la propuesta a partir de las necesidades de las personas con discapacidad en la educación superior expresada para adaptar los espacios de accesibilidad arquitectónica, señaléticas para personas con discapacidad.

Esto conlleva a sensibilizar a autoridades universitarias por medio de un conjunto de actividades trascendentales como un Encuentro – Taller con los Rectores, Vicerrectores de interacción social y directores de planificación, convocado por el Comité Interministerial y con la participación de la Confederación Boliviana de Personas con Discapacidad – COBOPDI, la Federación Nacional de Ciegos de Bolivia-

FENACIEBO, la Federación Boliviana de Sordos- FEBOS, la Federación Boliviana de Discapacidad Física- FEBOLDIF.

REFERENCIAS

- Aquino Z. S. P., García M. V., e Izquierdo J. (2012). La inclusión educativa de ciegos y baja visión en el nivel superior. Un estudio de caso. México. Guadalajara. Sinéctica, Revista electrónica de educación.
- Comín, D (2014). Transformando la educación especial en educación inclusiva.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009.
- Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, 1999.
- Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, 2006.
- Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.
- Decreto Supremo N° 1893 reglamentario a la Ley N° 223, promulgado el 12 de febrero de 2014. Decreto Supremo N° 22942 de 11 de octubre de 1991. Bono de indigencia.
- Donato R., Kurlat M., Padín C. y Rusler V. (2014). Experiencias de Inclusión educativa desde la perspectiva de aprender juntos. Argentina. 1ra edición.
- Escobar Callejas, Pitter Henry. Guía de Investigación en facilito: para grado y posgrado. 1ra edición. Edit. ITN, La Paz – Bolivia.
- Federación Boliviana de Sordos (2014), Asociaciones Afiliadas, recuperado de <http://febos-bo.blogspot.com/search/label/Asociaciones%20Afiliadas>
- Federación Boliviana de Sordos (2014), Estructura organizativa, recuperado el 26 de julio de 2016 de <http://febos-bo.blogspot.com/search/label/Sobre%20Nosotros>
- Ley N° 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez de 20 de diciembre de 2010.
- Ley N° 223, General para Personas con Discapacidad, promulgada el 2 de marzo de 2012.
- Marconi, T. L. (2017). Inclusión Educativa de personas con discapacidad en la Educación Superior. Recuperado el 20 de Noviembre de 2018, de <http://repositorio.umsa.bo/:http://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/14191/TM229.pdf?sequence=4>
- Ministerio de Educación, Educación para la transformación e inclusión, N° 1, primer semestre de La Paz-Bolivia, 2012.
- Ministerio de Justicia: Políticas Públicas para Personas con Discapacidad, propuesta base, La Paz, Bolivia 2013.
- Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, Guía Nacional de 17 normas titulada “Accesibilidad de las Personas Con Discapacidad al Medio Físico”. 2005.
- Mostacedo, T. E. (2015). Educación Inclusiva para Personas con Discapacidad en las Escuelas Superiores de Formación de Maestros y Maestras del Departamento de La Paz. Recuperado el 20 de Noviembre de 2018
- Narodowski, Mariano. (2008). La inclusión educativa. Reflexiones y propuestas entre las teorías, las demandas y los slogans. Revista Electrónica Iberoamericana sobre calidad, eficacia y cambio en Educación.
- Ramírez, N. N. (2014). Educación superior e inclusión: Desafíos y oportunidades para estudiantes en situación de discapacidad. Recuperado el 20 de Noviembre de 2018, de <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/pela/pl-000537.pdf> <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/pela/pl-000537.pdf>
- Perera, V. H., Melero, N., & Moriña, A. (2022). Prácticas docentes para una educación inclusiva en la universidad con estudiantes con discapacidad: Percepciones del profesorado. Revista mexicana de investigación educativa, 27(93), 433-454.
- Sandoval Casilimas Carlos A. Investigación Cualitativa (2002). INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ICFES

UNESCO. (2007). Informe regional de revisión y evaluación del progreso de América Latina y el Caribe hacia la educación para todos en el marco del proyecto regional de educación. Santiago de Chile: Salesianos Impresiones S.A.